

## **Justicia y menores. Un análisis institucional y de la realidad social desde la historia del derecho**

Isabel Martínez Navas

Desde hace años, especialistas de diferentes ámbitos de las Ciencias sociales y jurídicas han centrado su investigación en la Justicia de menores. La extensa bibliografía disponible revela una amplia incidencia desde los ámbitos de la educación, la psicología, el trabajo social, el derecho penal y el derecho procesal, abordándose tanto los aspectos relativos a la protección de la infancia, como los que tienen que ver con la función de reforma y reeducación, o la intervención con menores en riesgo de abandono o en conflicto con la Justicia.

Los principales hitos en la historia de la Justicia de menores en España serán la Ley de bases de 2 de agosto de 1918, que impulsará –siguiendo el modelo implantado ya en ese tiempo en Estados Unidos y en buena parte de Europa– la puesta en marcha de una jurisdicción para los niños desgajada de la ordinaria. El modelo implantado a partir de la Ley de bases, aún con diferentes modificaciones, de menor o mayor calado, que afectan a su denominación, estructura, composición o funcionamiento, sobrevive a la Dictadura de Primo de Rivera, a los años de la II República, la Guerra Civil y a la Dictadura franquista. El segundo hito lo representan así la reforma introducida por Leyes Orgánicas 4/1992, de 5 de junio y 5/2000, de 12 de enero, que suponen la adaptación del tratamiento a los menores al marco jurídico constitucional y que han sido, asimismo, objeto de diferentes modificaciones en sus tres lustros de vigencia.

El objeto de esta comunicación es analizar, tomando como punto de partida las fuentes primarias del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño, la red institucional establecida a partir de 1928 en la actual provincia de La Rioja para dar soporte a la función penal, educativa, de control, de protección y de inserción de los menores sujetos a la jurisdicción del Tribunal. La riqueza de las fuentes –a pesar de que se detectan en las mismas importantes vacíos– permite una aproximación tanto desde el punto de vista histórico-jurídico, como desde un enfoque de lo que podemos entender como historia social.